



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sanidad vegetal. Orden de 23 de febrero de 2012 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2012 4450

Plan INFOEX. Orden de 1 de marzo de 2012 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de Coordinación de Extremadura 4455

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Delegación de competencias. Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se delegan en el Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, las competencias que se derivan del cargo de Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción 4457

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales..... **4459**

Convenios. Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales..... **4466**

Consejería de Educación y Cultura

Escuelas Oficiales de Idiomas. Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011-2012 **4472**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 389/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres **4475**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 567/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **4476**

V ANUNCIOS**Consejería de Administración Pública**

Información pública. Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura **4477**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **4477**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre construcción de casa rural. Situación: parcela 30 del polígono 8. Promotor: La Fontana de Cheles, SL, en Cheles.... **4481**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/156-2011, en materia de salud pública **4481**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expediente de subvención en el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **4482**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expediente de subvención en el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **4484**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-07-0494, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **4485**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-08-2832, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **4488**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-08-3430, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **4490**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º OT-0166-08, relativo a ayudas del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro **4492**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-11-1729, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **4494**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **4495**

**Ayuntamiento de Castilblanco**

Urbanismo. Edicto de 15 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle 4496

Ayuntamiento de Madroñera

Normas subsidiarias. Anuncio de 21 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias 4497

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ORDEN de 23 de febrero de 2012 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2012. (2012050032)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre) establece, en el Capítulo III de su Título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura (DOE n.º 40, de 15 de mayo), en su artículo 30 y Anexos 3.6 y 3.8, declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y prevé sanciones en caso de incumplimiento.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura (DOE n.º 99, de 22 de diciembre), en sus artículos 106 al 108, también declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y añade que tendrá la consideración de calamidad pública, previniendo asimismo que la Administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 24 de junio), en sus artículos 40 al 42 y Anexo III.1.j), establece la obligatoriedad de que las campañas antiplagas oficiales se sometan a una evaluación de impacto ambiental abreviada.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional.

Dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.



Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, y una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una Mesa Permanente de la Langosta,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2012, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tantos públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Medio Ambiente para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas, así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se empleará el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios, y contra poblaciones de adultos se utilizarán, en caso de necesidad y previa aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, aquellos insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta Orden.

***Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.***

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente Orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

***Disposición final primera. Facultad de ejecución.***

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO

Términos municipales donde se realizará la campaña contra la Langosta Mediterránea:

Abertura	Escurial
Acedera	Esparragosa de Lares
Ahillones	Feria
Alcántara	Fuente de Cantos
Alcollarín	Fuente del Maestre
Arroyo de la Luz	Higuera de Llerena
Azuaga	Hinojal
Berlanga	Hornachos
Bienvenida	Ibahernando
Botija	La Coronada
Brozas	La Cumbre
Cabeza de Buey	Llera
Cáceres	Llerena
Calzadilla de los Barros	Logrosán
Campanario	Los Santos de Maimona
Campillo de Llerena	Madrigalejo
Campo Lugar	Madroñera
Capilla	Magacela
Casar de Cáceres	Maguilla
Castuera	Malpartida de Cáceres
Conquista de la Sierra	Medina de las Torres
Don Benito	Monesterio



Monroy
Montemolín
Monterrubio de la Serena
Navalvillar de Pela
Navas del Madroño
Oliva de Mérida
Orellana La Vieja
Orellana de la Sierra
Palomas
Peñalsordo
Plasenzuela
Puebla de Alcocer
Puebla de la Reina
Puebla del Prior
Puerto de Santa Cruz
Ribera del Fresno
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta
Santa Marta de Magasca
Santiago del Campo
Segura de León
Sierra de Fuentes

Siruela
Talarrubias
Talaván
Torre de Miguel Sesmero
Torrecillas de la Tiesa
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Usagre
Valdefuentes
Valencia de las Torres
Valencia del Ventoso
Valverde de Llerena
Villa del Rey
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villamesías
Villanueva de la Serena
Villarta de los Montes
Zarza Capilla
Zorita

• • •





ORDEN de 1 de marzo de 2012 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de Coordinación de Extremadura. (2012050033)

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 4.1.c) la posibilidad de declaración, dentro de la Época de Peligro Bajo, de una Época de Peligro Medio si la reiteración de incendios y las condiciones meteorológicas aconsejaran temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX. En esta Época de Peligro Medio se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales, mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

En el artículo 4.2 del citado decreto, se señala que, en función de las condiciones meteorológicas, se determinará anualmente mediante Orden la duración de cada época de peligro.

En el momento actual existen un elevado número de incendios en toda Extremadura que junto con unas condiciones meteorológicas marcadas por la ausencia prolongada de precipitaciones y la presencia de un potente anticiclón apunta a una continuidad de la sequía meteorológica con unas condiciones similares a las actuales con el consecuente riesgo para el inicio y propagación de los incendios forestales.

Lo anterior hace que sea necesario disponer del máximo despliegue de medios del Plan INFOEX de todas las Zonas de Coordinación para atender con la debida garantía las incidencias que pudieran surgir.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en todas de Zonas de Coordinación de Extremadura, cuyo ámbito territorial es el reflejado en el Anexo II del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

Artículo 2.

Las Zonas de Coordinación que comprende esta orden son las que se señalan a continuación:

Zona 1: Sierra de Gata-Las Hurdes.

Zona 2: Ibores-Villuercas-La Siberia.

Zona 3: Monfragüe-Ambroz-Jerte y Tiétar.

Zona 4: Cáceres Centro-Sierra de San Pedro.

Zona 5: Badajoz Centro-La Serena-Tentudía.

**Artículo 3.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) queda prohibida la quema de rastrojos y pastos de cosecha en todo tipo de terreno, excepto por motivos fitosanitarios, previo informe favorable del órgano competente para ello.

Respecto a las quemas de restos vegetales en terrenos agrícolas quedan prohibidas, cuando se realicen a menos de 400 metros de distancia de vegetación de carácter forestal y con una separación mínima de 25 metros de cualquier otra vegetación susceptible de arder.

Quedan expresamente prohibidas la quema de restos de naturaleza forestal en zonas forestales, la quema de matorral en pie y las quemas de la vegetación propia de linderos entre fincas o parcelas. Así mismo quedarán sin efecto las autorizaciones de quemas de restos de naturaleza forestal.

Artículo 4.

El artículo 2 relativo a las prohibiciones, limitaciones y autorizaciones previstas en la Orden de 6 de febrero de 2012 por la que se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en la Zona de Coordinación del Plan Infoex de Monfragüe-Ambroz, Jerte, Tiétar, que entró en vigor el 7 de febrero de 2012, quedan sin efecto, tras la publicación de esta Orden, aplicándose lo dispuesto en el artículo anterior.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se delegan en el Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, las competencias que se derivan del cargo de Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción. (2012060318)

El Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), es un Consorcio de carácter administrativo perteneciente al Sector público autonómico, conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

El artículo 8 del Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción y se aprueban sus Estatutos establece que el Presidente del Consejo Rector será el Consejero de Economía, Industria y Hacienda o el alto cargo en quien delegue. Asimismo, el artículo 13 del citado Decreto señala que el Presidente de la Comisión Ejecutiva será el Presidente del Consejo Rector del Consorcio.

Tras la aprobación del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la referencia al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, debe entenderse realizada a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las referidas competencias atribuidas a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de febrero de 2012,

RESUELVO :

Primero: Delegar las competencias que se derivan del cargo de Presidente del Consejo Rector y de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecno-



lógico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción en el Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. (2012060238)

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2012, el Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Mérida, a 3 de enero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, DOE Extraordinario n.º 2 de 9 de julio de 2011, y en virtud de las que le confiere el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.



De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 27 de junio de 2011, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 23 de noviembre de 2011.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c) lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece en su artículo 13.3 que las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Educación y Cultura aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

Teniendo en cuenta que en la citada ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y respectivas competencias en materia de Archivo y Patrimonio documental.

Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudios y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización de Inventarios de Fondos Documentales de Archivos Municipales que se inició por Convenio de 3 de octubre de 2005 y continuó por Convenios de 29 de diciembre de 2007 y 28 de noviembre de 2008, así como tiene por objeto dar cobertura al desarrollo del Programa de Organización de los Fondos documentales, en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de Extremadura.



Segunda. El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre entidades locales con menos de 10.000 habitantes de conformidad con el Art. 36.2 de la Ley 2/2007.

Tercera. La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial en coordinación con la Consejería de Educación y Cultura que seguirá el instrumento de descripción Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las mejoras que se determine de común acuerdo entre las partes. La titularidad de los resultados de los trabajos de realización de inventarios de fondos documentales de archivos municipales corresponderán a la Consejería de Educación y Cultura y a la Diputación Provincial de Badajoz y se realizará igualmente en la forma que se determine de común acuerdo.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Quinta. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.
- Continuar la contratación, del personal Técnico (mínimo 5 técnicos) del Convenio precedente dado que el convenio actual tiene por objeto el mantenimiento del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, y la contratación laboral por obra y servicio determinado se vincula a dicho Programa, extendiéndose hasta la finalización del mismo.
- Seguir facilitando a la Consejería una copia de los inventarios realizados, una vez finalizados, para su incorporación a la Base de Datos de la misma, bajo la estructura, normativa, plazos etc. que se vienen fijando o se fijen de común acuerdo entre las partes.
- Hacer entrega a la Consejería una copia de las imágenes de los documentos digitalizados.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones que se establecen en el presente Convenio.
- Aportar cuatrocientos mil euros (400.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial:

Año 2012	Importe: 100.000 euros
Año 2013	Importe: 100.000 euros
Año 2014	Importe: 100.000 euros
Año 2015	Importe: 100.000 euros



Sexta. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los fondos documentales de los Archivos Municipales.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Seguimiento del Convenio que se establecen en el citado Convenio.
- Aportar cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702452A46200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Año 2012	Importe: 110.000 euros
Año 2013	Importe: 110.000 euros
Año 2014	Importe: 110.000 euros
Año 2015	Importe: 110.000 euros

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5.ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura a la Excma. Diputación Provincial será abonada de la siguiente forma:

1. Aportación correspondiente a la anualidad 2012:

- a) El primer 50% del total de la aportación de la anualidad correspondiente al año 2012, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
- b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida certificación del órgano competente con respecto al 20 de junio de 2012, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.



- c) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad , una vez recibida certificación del órgano competente con respecto al 20 de octubre, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. El abono de las aportaciones correspondientes a las siguientes anualidades años (2013, 2014 y 2015):
 - a) Un 25%, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la justificación de gastos y pagos del 100% del total de la anualidad anterior. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
 - b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de junio.
 - c) Un tercer 25% de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de septiembre.
 - d) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de octubre. En todo caso, con carácter previo al abono del último 25% de la última anualidad de vigencia del convenio, que deberá justificarse en el trimestre siguiente a la finalización del mismo, deberá acreditarse la justificación del 100% de las actuaciones realizadas, incluyendo las correspondientes a la Diputación Provincial.
 3. Podrán exigirse por la Consejería justificaciones de gastos intermedias y del saldo final que se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la forma prevista en el apartado 2.b) anterior debidamente cuantificada.
 4. En el mes de enero se presentará una memoria de actuaciones realizadas durante el año anterior.
 5. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de penalidades que se deriven del incumplimiento.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura adoptando a este respecto las medidas de identificación, información y publicidad conforme a lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42 de 10 de abril).



Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, compuesta por la Directora General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidenta, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes de Badajoz, el Diputado delegado del Área de Cultura y Política Social de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuarán como vocales, y como Secretario actuará el Jefe del Servicio con competencia en materia de archivos o la persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión, o de las personas en quien delegue, serán las siguientes:

- a) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- c) Determinar que documentos se digitalizan.
- d) Cuantas otras se deriven de presente convenio.

Igualmente se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: la Directora General de Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres y dos Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de ellos actuará como Secretario, con las siguientes funciones:

- a) Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para valorar como están resultando los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer mejoras y subsanar los posibles errores y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de clasificación de Fondos de Archivos Municipales.
- b) Consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

Décima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Duodécima. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Presidente de la
Excma. Diputación Provincial de Badajoz,
VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. (2012060239)

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2012, el Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁCERES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN
DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Mérida, a 3 de enero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, DOE Extraordinario n.º 2 de 9 de julio de 2011, y en virtud de las que le confiere el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, nombrado el 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 24 de noviembre de 2011.



MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c) lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece en su artículo 13.3. que las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Educación y Cultura aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

Teniendo en cuenta que en la citada ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y respectivas competencias en materia de Archivo y Patrimonio documental.

Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Cultura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Cáceres, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudios y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización de Inventarios de Fondos Documentales de Archivos Municipales que se inició por Convenio de 3 de octubre de 2005 y continuó por Convenios de 29 de diciembre de 2007 y 28 de noviembre de 2008, así como tiene por objeto dar cobertura al desarrollo del Programa de Organización de los Fondos documentales, en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de Extremadura.

Segunda. El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre entidades locales con menos de 10.000 habitantes de conformidad con el Art. 36.2 de la Ley 2/2007.

Tercera. La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial en coordinación con la Consejería de Educación y Cultura que seguirá el instrumento de des-



cripción Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las mejoras que se determine de común acuerdo entre las partes. La titularidad de los resultados de los trabajos de realización de inventarios de fondos documentales de archivos municipales corresponderán a la Consejería de Educación y Cultura y a la Diputación Provincial de Cáceres y se realizará igualmente en la forma que se determine de común acuerdo.

Cuarta. Las funciones que la Excma. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Quinta. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.
- Continuar la contratación, del personal técnico (mínimo 5 técnicos) del Convenio preexistente dado que el convenio actual tiene por objeto el mantenimiento del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, y la contratación laboral por obra y servicio determinado se vincula a dicho Programa, extendiéndose hasta la finalización del mismo.
- Seguir facilitando a la Consejería una copia de los inventarios realizados, una vez finalizados, para su incorporación a la Base de Datos de la misma, bajo la estructura, normativa, plazos etc. que se vienen fijando o se fijen de común acuerdo entre las partes.
- Hacer entrega a la Consejería una copia de las imágenes de los documentos digitalizados.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones que se establecen en el presente Convenio.
- Aportar cuatrocientos mil euros (400.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial:

Año 2012	Importe: 100.000 euros
Año 2013	Importe: 100.000 euros
Año 2014	Importe: 100.000 euros
Año 2015	Importe: 100.000 euros

Sexta. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los fondos documentales de los Archivos Municipales.



Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Seguimiento del Convenio que se establecen en el citado Convenio.
- Aportar cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702452A46200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Año 2012	Importe: 110.000 euros
Año 2013	Importe: 110.000 euros
Año 2014	Importe: 110.000 euros
Año 2015	Importe: 110.000 euros

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5.ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura a la Excm. Diputación Provincial será abonada de la siguiente forma:

1. Aportación correspondiente a la anualidad 2012:

- a) El primer 50% del total de la aportación de la anualidad correspondiente al año 2012, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
- b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida certificación del órgano competente con respecto al 20 de junio de 2012, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.
- c) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida certificación del órgano competente con respecto al 20 de octubre, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.



2. El abono de las aportaciones correspondientes a las siguientes anualidades años (2013, 2014 y 2015):
 - a) Un 25%, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la justificación de gastos y pagos del 100% del total de la anualidad anterior. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
 - b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de junio.
 - c) Un tercer 25% de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de septiembre.
 - d) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de octubre. En todo caso, con carácter previo al abono del último 25% de la última anualidad de vigencia del convenio, que deberá justificarse en el trimestre siguiente a la finalización del mismo, deberá acreditarse la justificación de 100% de las actuaciones realizadas, incluyendo las correspondientes a la Diputación Provincial.
3. Podrán exigirse por la Consejería justificaciones de gastos intermedias y del saldo final que se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la forma prevista en el apartado 2.b) anterior debidamente cuantificada.
4. En el mes de enero se presentará una memoria de actuaciones realizadas durante el año anterior.
5. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de penalidades que se deriven del incumplimiento.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura adoptando a este respecto las medidas de identificación, información y publicidad conforme a lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42 de 10 de abril).

Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, compuesta por la Directora General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidenta, el Diputado delegado del Área de Cultura y Política Social de Cáceres, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuarán como vocales, y como Secretario actuará el Jefe del Servicio con competencia en materia de archivos o la persona en quién delegue.



Las funciones de la Comisión, o de las personas en quien delegue, serán las siguientes:

- a) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- c) Determinar que documentos se digitalizan.
- d) Cuantas otras se deriven de presente convenio.

Igualmente se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: la Directora General de Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz y dos Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de ellos actuará como Secretario, con las siguientes funciones:

- a) Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para valorar como están resultando los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer mejoras y subsanar los posibles errores y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de clasificación de Fondos de Archivos Municipales.
- b) Consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

Décima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Duodécima. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Presidente de la
Excma. Diputación Provincial de Cáceres,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011-2012. (2012060230)

La Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 58, de 25 de marzo).

El artículo 3.2, de la citada Orden, atribuye a la extinta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa. Dicha competencia ha sido asumida por la Secretaria General de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011-2012, que se regirá por la Orden de 16 de marzo de 2009.

En el curso 2011-2012, será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El Certificado del nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa, podrá obtenerse en las Escuelas Oficiales de Cáceres y Don Benito-Villanueva de la Serena, y el C1 del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Durante el presente curso 2011-2012, para el caso del idioma español, podrá obtenerse la certificación en los niveles básico e intermedio en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

Para poder matricularse en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios, o catorce años en el caso de la matriculación en las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.



Tercero. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de junio y septiembre, para los niveles básico, intermedio y avanzado, y en el caso del nivel C1 del idioma inglés e italiano del Consejo de Europa para la convocatoria de junio, será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Solicitudes.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO****SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNADO EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

Número de Expediente _____ D.N.I. Alumno/a _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)	
1 ^{er} Apellido _____ Nombre _____	2 ^o Apellido _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo _____
DATOS LUGAR NACIMIENTO	
País _____ Comunidad Autónoma _____	Provincia _____ Población _____
DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)	
País _____ Población _____ Tlfn. _____	Comunidad Autónoma _____ Domicilio _____ Correo electrónico _____
RELLENAR SÓLO MENORES DE EDAD	
Nombre y Apellidos del Padre: _____ Tlfn. _____	D.N.I. _____ Correo electrónico _____
Nombre y Apellidos de la Madre: _____ Tlfn. _____	D.N.I. _____ Correo electrónico _____

DATOS ACADÉMICOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____				
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/LES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles: _____
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

....., a..... de de 20

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor legal, si se es menor de edad)

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6 06800-MÉRIDA)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 389/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2012060322)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 389/2011, interpuesto por Olga Gómez Cañamero sobre "proceso de selección para constitución de listas de espera de personal laboral temporal para realización de actividades formativas complementarias en centros públicos, curso 2011/2012".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2012.

La Presidenta del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(PA Resolución de 15 de noviembre de 2011)
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios
Educativos Complementarios,
GONZALO VELASCO BERNARDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 567/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060243)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 567/2011, promovido por Manuel Huertas González contra la Resolución de 26 de octubre de 2011 de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 30 de junio de 2011 por la que se modificó la Resolución de 26 de octubre de 2009 de la Dirección Gerencia por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a la adjudicación definitiva de una plaza básica vacante en el citado concurso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 14 de febrero de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura. (2012060321)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto del Decreto por el que se aprueba la creación del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura.

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/juntaex/consejerias/administracion-publica-hacienda/sg-srjrc-informacion-publica-proyectos-normativos/>

Mérida, a 27 de febrero de 2012. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012080484)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



Badajoz, a 9 de febrero de 2012. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

EXPEDIENTE: SEPB-00069/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Orlando David Blesa Martín-Peró NIF: 52965273E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Florinda Chico, 19.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,50 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00115/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.



DENUNCIADO: Consuelo Solis Guz NIF 80068954C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Extremadura 16-A.

LOCALIDAD: 06140 Talavera la Real (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00137/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Rocío Martín Gómez NIF 28628750Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Termolis 7 Bl. P5 3.º A.

LOCALIDAD: 41089 Dos Hermanas (Sevilla).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.



ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00271/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Ansar Mohammad NIF X3305435.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ San Blas 10-3.º D.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre construcción de casa rural. Situación: parcela 30 del polígono 8. Promotor: La Fontana de Cheles, SL, en Cheles. (2012080488)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: parcela 30 del polígono 8. Promotor: La Fontana de Cheles, SL, en Cheles.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/156-2011, en materia de salud pública. (2012080448)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del



Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/156-2011	DAVID SILVA FERNÁNDEZ	REGLAMENTO (CE) N.º: 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expediente de subvención en el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080407)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad Integralex, con CIF G06499842, de la Resolución, de 23 de noviembre de 2011, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

«HECHOS

Primero: Mediante Orden de 20 de mayo de 2011 se aprueba, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 2.513.893,00 euros, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.

Segundo: Que la entidad Integralex con CIF G06499842 presentó solicitud de subvención para el proyecto "Proyecto de Sensibilización de Patología Dual".

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2011, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente Acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver corresponde al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre).

Segundo: La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado Decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: En el expediente administrativo de referencia, la entidad Integralex con CIF G06499842, no ha resultado beneficiaria de la subvención, por cuanto que de conformidad con lo previsto en los arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, "Desiste de su solicitud o renuncia a su derecho de forma expresa".

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, el Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre) dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único: Desestimar la solicitud presentada por la entidad Integralex CIF G06499842, para el desarrollo del proyecto "Proyecto de Sensibilización de Patología Dual", de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Res. de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •



ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expediente de subvención en el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080408)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales, con CIF G06352033, de la Resolución, de 23 de noviembre de 2011, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

«HECHOS

Primero: Mediante Orden de 20 de mayo de 2011 se aprueba, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 2.513.893,00 euros, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.

Segundo: Que la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales, con CIF G06352033 presentó solicitud de subvención para el proyecto "Atención Integral a la Persona Inmigrante".

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2011, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente Acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver corresponde al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre).

Segundo: La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado Decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: El artículo 8 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el citado artículo.

En dicho procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuer-



do con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en las convocatorias y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto: En el expediente administrativo de referencia, la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales con CIF G06352033, no ha resultado beneficiaria de la subvención, al no obtener la puntuación suficiente, teniendo en cuenta el importe total de la convocatoria y la valoración obtenida conforme con los criterios y prioridades obtenidos establecidos en el artículo 9 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, arriba referenciado y en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, el Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205 de 25 de octubre) dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único: Desestimar a la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales CIF G06352033, la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto "Atención Integral a la Persona Inmigrante", por falta de dotación presupuestaria, de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. PD Res. de 10/10/2011, DOE num. 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-07-0494, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080409)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento de pago, de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-0494, que se transcribe como Anexo a Agustín Minero Álvarez, con NIF 80039329L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero. Por Resolución de fecha 11 de febrero de 2011, se declara a D. Agustín Minero Álvarez la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para Fomento del Autoempleo, al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por un importe de 1.046,99 euros, más los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente". En este sentido, corresponde en concepto de intereses de demora, un total de 206,58 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Inicio Periodo	Fin Periodo	Días Demora	Porcentaje	Intereses
27/09/2007	31/12/2007	96	6,25	17,21 euros
01/01/2008	31/12/2008	366	7	73,49 euros
01/01/2009	31/03/2009	90	7	18,07 euros
01/04/2009	31/12/2009	275	5	39,44 euros
01/01/2010	31/12/2010	365	5	52,35 euros
01/01/2011	11/02/2011	42	5	6,02 euros

Segundo. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Tercero. El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.253,57 euros, de la cual corresponden 1.046,99 euros por el importe principal, y 206,58 euros por los intereses de demora.

Cuarto. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":



1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-07-0494);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 87/2004, de 15 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Quinto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrán aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago únicamente los siguientes:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta bancaria se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 28 de octubre de 2011. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 12-03-2009 DOE n.º 75 de 24-03-09). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-08-2832, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080411)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento de pago, de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-2832, que se transcribe como Anexo a Ángel Caro Andújar, con NIF 52268774D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero. Por resolución de fecha 13 de abril de 2011, se declara a D. Ángel Caro Andújar la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del autoempleo, al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por un importe de 1.114,16 euros, más los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente". En este sentido, corresponde en concepto de intereses de demora, un total de 104,85 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Inicio Periodo	Fin Periodo	Días Demora	Porcentaje	Intereses
27/05/2009	31/12/2009	219	5	33,42 euros
01/01/2010	31/12/2010	365	5	55,71 euros
01/01/2011	13/04/2011	103	5	15,72 euros

Segundo. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Tercero. El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.219,01 euros, de la cual corresponden 1.114,16 euros por el importe principal, y 104,85 euros por los intereses de demora.



Cuarto. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-08-2832);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 114/2008, de 6 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Quinto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrán aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago únicamente los siguientes:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta bancaria se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 12-03-2009, DOE n.º 75 de 24-03-09). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-08-3430, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080413)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento de pago, de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-3430, que se transcribe como Anexo a Vanda Isabel Ferreira Dos Santos, con NIF X4084523E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero. Por resolución de fecha 13 de abril de 2011, se declara a D.^a Vanda Isabel Ferreira Dos Santos la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para Fomento del Autoempleo, al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por un importe de 2.776,26 euros, más los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente". En este sentido, corresponde en concepto de intereses de demora, un total de 231,60 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Inicio Periodo	Fin Periodo	Días Demora	Porcentaje	Intereses
13/08/2009	31/12/2009	141	5	53,62 euros
01/01/2010	31/12/2010	365	5	138,81 euros
01/01/2011	13/04/2011	103	5	39,17 euros

Segundo. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



Tercero. El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.007,86 euros, de la cual corresponden 2.776,26 euros por el importe principal, y 231,60 euros por los intereses de demora.

Cuarto. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-08-3430);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 114/2008, de 6 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Quinto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrán aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago únicamente los siguientes:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta bancaria se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 12-03-2009, DOE n.º 75 de 24-03-09). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º OT-0166-08, relativo a ayudas del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080415)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención, de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0166-08, que se transcribe como Anexo a la Asociación de Dinamización Turística "JABRE", con CIF G10377398, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero: En el expediente administrativo OT-0166-08 y por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Dinamización Turística "JABRE" con CIF G10377398 una subvención por importe total de 43.115,58 euros por la contratación de 3 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio "Dinamización y Gestión Turística de Carcaboso" y con el compromiso exigido de insertar a 3 trabajador/es, al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo) que establece las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Examinada la documentación remitida por la precitada entidad, relativa a la justificación del compromiso de inserción resuelto a la entidad, y que se detalla en el Anexo que se acompañó en el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, se observa que no se cumple con el citado compromiso.

Tercero: Mediante acuerdo del titular de la Dirección General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE de fecha 6 de junio de 2011, notificada a la interesada el día 9 de diciembre de 2011, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante de reintegro, por cuanto que se comprobó que no se acreditaba el compromiso de inserción resuelto.

En el citado Acuerdo se concedió un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, presentar documentos o justificaciones y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.



Cuarto: Una vez concluido el citado trámite de audiencia, se ha constatado que la entidad beneficiaria de la subvención no ha hecho uso de su derecho a alegar y a presentar los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes.

RESOLUCIÓN

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación de Dinamización Turística "Jabre" con CIF G10377398 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad total a reintegrar asciende a 6.529,86 euros (5.649,07 euros de importe principal y 880,79 euros de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (OT-0166-08).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2008", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



En Mérida, a 17 de enero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-11-1729, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080417)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de devolución, de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1729, que se transcribe como Anexo a Maica Turro Ruiz, con NIF 45549650J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito de la interesada de fecha 18 de julio de 2011, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos dos años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Maica Turro Ruiz por importe de 10.000,00 euros, más los inte-



reses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (212 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 12-03-2009 DOE n.º 75 de 24-03-09). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0070)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1974/2011	D/D. ^a FRANCISCO BECERRA MOLANO	TORREMOCHA (CÁCERES).	Art. 26.f) de la LO 1/1992	175 €
2604/2011	D/D. ^a LICINIO MANUEL FORTUNATO GOMES	CASTEJÓN DEL PUENTE (HUESCA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2645/2011	D/D. ^a VICTOR ISIDRO CARRERE RUIZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
2661/2011	D/D. ^a DAVID SANGUINO MARTIN	MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2871/2011	D/D. ^a MIHAI CAZACU	MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
3039/2011	D/D. ^a DAVID LÓPEZ MACÍAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	575 €
3041/2011	D/D. ^a DAVID PRECIADO MARTÍN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3050/2011	D/D. ^a JORGE PARGARAY BALCELLS	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3052/2011	D/D. ^a CARLOS BORREGA SOLANO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
3064/2011	D/D. ^a JOSE MARIA HUERTAS BAUTISTA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
3071/2011	D/D. ^a JOSÉ LUIS GÓMEZ CANTALAPIEDRA	MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3081/2011	D/D. ^a ENRIQUE SANTOS PANERO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.f) de la LO 1/1992	125 €
3120/2011	D/D. ^a ISMAEL DEL SOL GALAPERO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3253/2011	D/D. ^a RAUL MARTINEZ GIMÉNEZ	MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 16 de febrero de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

EDICTO de 15 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012ED0068)

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2012, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del solar situado en avda. Extremadura, núm. 86 y parcelas colindantes, todo ello en la localidad de Castilblanco (Badajoz).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, todo ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El citado documento aprobado inicialmente, así como el expediente incoado al efecto podrá ser consultado durante el período de exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Castilblanco, a 15 de febrero de 2012. El Alcalde, RAFAEL DELGADO CORRAL.



AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2012080561)

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 2 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovida por el propio Ayuntamiento y redactadas por el arquitecto D. Álvaro Pérez-Sala Gozalo, que tiene por objeto propiciar las condiciones adecuadas para la construcción de un hospital de mediana y larga estancia, para lo cual se cambiará la calificación del suelo de naves industriales y almacenaje a Equipamiento Dotacional Singular.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio que se efectuará en el DOE, diario "El Periódico Extremadura" y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará a provisional.

Madroñera, a 21 de febrero de 2012. El Alcalde, JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net